



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	76001-31-05-009-2017-00282-01
DEMANDANTE:	ORLIBIA MURILLO CORTEZ
DEMANDADO:	ADECCO COLOMBIA S.A. y ACCIONES Y VALORES S.A.

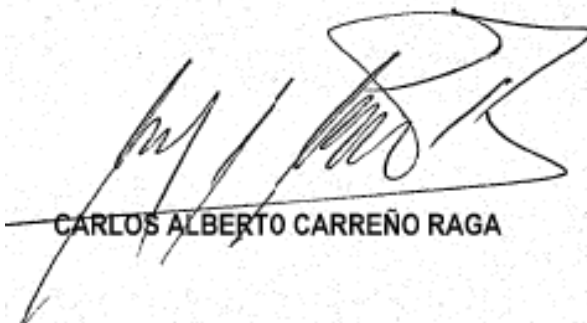
Magistrado Ponente: **DRA ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON**

SALVAMENTO DE VOTO

De forma respetuosa expreso mi salvedad frente a la decisión adoptada respecto de la indemnización moratoria, pues no estoy de acuerdo con la premisa de la condena, “*debe aparecer de manera palmaria que el empleador ha obrado de mala fe al no pagar a su trabajador lo adeudado por salarios y prestaciones sociales*” pues tal predica no se aviene incluso con la morigeración que la jurisprudencia en estos tiempos le realiza a la aplicación de esa norma; es que el empleador incumpliente debe demostrar la justificación de su obrar, sin que le sea suficiente simplemente presentar su subjetividad de pagar lo que cree deber, la buena fe se desarrolla en un obrar decoroso y diligente, soportado en un hacer exteriorizado, de no ser así se le impone al trabajador una carga oculta de descifrar la razón del no pago legal de su haberes y no solo eso, sino que ahora con esa comprensión, debe elucubrar acerca de esas razones y, además, derruirlas, si las hay y las conoce.

Fíjese que ninguna operación de expertos o de elevado conocimiento se requiere para conocer el descontento, aún dentro de la relación, sobre esa forma de pago, tampoco acerca de la naturaleza, dimensión y causación de esas cifras salariales.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA